

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARGAÑÍN

Anuncio aprobación definitiva expediente de modificación del presupuesto de gastos por suplementos de crédito

Aprobado definitivamente el expediente de modificación créditos, n.º 1-2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito, financiado con cargo remanente líquido de Tesorería para gastos generales, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del art. 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

Aplicaciones del presupuesto de gastos suplementadas

Aplicación	Explicación	Crédit. Inicial.	Suplemento	Crédit. Definitiv.
338.203.00	Actividades culturales y deportivas. Fiestas populares	3.000,00	5.000,00	8.000,00
412.692.00	Inversión en infraestructuras mejora de estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos	100,00	2.700,00	2.800,00
	Edificios y otras construcciones. Administración General	100,00	5.500,00	5.600,00
Total incremento			13.200,00	16.400,00

Financiación del suplemento de crédito

Aplicación	Explicación	Importe financiado
870.00	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	13.200,00

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Argañín, 29 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400689

